



**IEESFORD**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

# *Reglamento para el Uso Correcto de los Espacios Físicos del IEESFORD*

---

## **Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática**

El Reglamento para el Uso Correcto de los Espacios Físicos del IEESFORD fue aprobado por el Consejo Académico, en la XLII Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2017.



El Consejo Académico del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD)

CONSIDERANDO:

- I. Que los Estatutos del IEESFORD son la base orgánica y jurídica que norma todas las acciones del quehacer institucional.
- II. Que los *objetivos del Instituto* se orientan a ofrecer estudios de educación superior en materia de Diplomacia y Relaciones Internacionales; organizar diplomados; cursos de capacitación e inducción al personal del servicio exterior salvadoreño; promover la investigación en diferentes áreas de la Diplomacia; prestar servicios sociales a la comunidad; cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional e internacional.
- III. Que en razón de que la Ley de Educación Superior establece que las Instituciones estatales de educación superior, como el IEESFORD, son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Y que la autonomía de que gozan éstas instituciones, les implica la facultad de administrar su patrimonio y disponer de sus recursos para satisfacer sus fines propios. (Art. 25 Letras b y c)
- IV. Que según el artículo 5 de los Estatutos del IEESFORD “El Patrimonio del Instituto, está integrado principalmente por: [...] Los bienes inmuebles que se le asignen al Instituto, los cuales tendrán carácter de inalienables e imprescriptibles y sobre los mismos no podrá constituirse gravamen alguno”.
- V. Que según el Acuerdo No. 483/2010 del 16 de abril de 2010, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores concedió el uso de la Infraestructura Física del Ministerio al Instituto.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones legales, el Consejo Académico del IEESFORD, acuerda EMITIR el siguiente:

## **REGLAMENTO PARA EL USO CORRECTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DEL IEESFORD**

### **OBJETO DEL REGLAMENTO**

Art.1 EL IEESFORD es un Instituto Especializado de Educación Superior, sujeto a la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por ello, el presente Reglamento tiene como objeto regular lo referido al uso de los espacios físicos del Instituto y su equipamiento conforme a sus objetivos y ubicación asignada en el cuarto nivel del edificio 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.

### **RESPONSABLE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL IEESFORD**

Art.2 El artículo 12 de los Estatutos del IEESFORD, señala que una de las funciones de la Rectoría es Administrar el Patrimonio del Instituto. El uso de éste, será responsabilidad de la Rectoría del IEESFORD.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art.3 Los espacios físicos asignados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, estarán destinados al cumplimiento de los objetivos del IEESFORD, por tanto, se protegerá *prioritariamente* la actividad académica programada y aprobada por el Consejo Académico.

Art.4 La actividad académica del IEESFORD incluye la formación, capacitación y actualización servida en el marco de la administración de la Educación Formal y No Formal.

Art.5 La Educación Formal comprenderá: La ejecución de la Maestría en Diplomacia.

Art.6 La Educación No Formal comprenderá: Programas académicos y de formación profesional, con metodologías modernas de enseñanza presencial y a distancia, cursos de capacitación.

### **DETALLE DE LOS ESPACIOS FÍSICOS CERRADOS Y ABIERTOS Y SU EQUIPAMIENTO**

Art.7 El Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD) cuenta con cinco espacios cerrados o salones para clases, equipados con una computadora y un Smart board. Tiene espacios abiertos que comprenden dos terrazas.

Art.8 El IEESFORD posee dos espacios físicos cerrados y equipados adecuadamente para efectuar videoconferencias.

Art.9 Los espacios abiertos y cerrados, albergarán adecuadamente las actividades académicas, artísticas y culturales, tales como cursos de capacitación, actualización, de lenguas extranjeras, seminarios, coloquios, congresos, foros, conferencias, mesas redondas, presentaciones pictográficas, videoconferencias, etcétera.

Art.10 Los espacios abiertos y cerrados destinados para las actividades académicas del Instituto son:

- Salón Conchagua, capacidad para albergar cupo de 40 personas
- Salón Chaparrastique, capacidad para albergar cupo de 25 personas
- Salón Chinchontepic, capacidad para albergar cupo de 25 personas
- Salón Ilamatepec, capacidad para albergar cupo de 40 personas
- Sala del Consejo Académico, capacidad para albergar cupo de 8 personas
- Terrazas: Izalco y Quezaltepeque, con capacidad para albergar un máximo de 100 personas en cada una.

Art.11 Los espacios citados en el artículo 9 del presente reglamento, podrán compartirse a solicitud de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores en días y horas hábiles, respetando el cupo y mobiliario establecido en cada uno.

Art.12 Los espacios citados en el artículo 9 del presente reglamento, podrán compartirse también a solicitud de las misiones diplomáticas acreditadas en El Salvador, previa notificación al Despacho Ministerial.

Art.13 Los espacios citados en el artículo 9 del presente reglamento, podrán compartirse además, en apoyo a las actividades de otras instituciones del Estado, siempre y cuando aquella sea compatible con los fines y objetivos del IEESFORD. Éstas respetaran los cupos según la capacidad y mobiliario asignado para cada salón de clases.

Art.14 El préstamo y utilización de salones de clases del IEESFORD para instituciones externas al Ministerio de Relaciones Exteriores, no podrá excederse de las 4 horas hábiles, salvo justificaciones debidamente admitidas por las autoridades del IEESFORD.

Art.15 Atendiendo la normativa para la Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación, el IEESFORD cuenta además con un espacio para la cafetería. Ésta al igual que los espacios de estacionamiento serán regulados conforme a disposiciones específicas e institucionales acordes a la naturaleza del servicio prestado.

#### **BENEFICIARIOS DEL USO DE SALONES DE CLASES**

Art.16 Podrán beneficiarse del uso adecuado de los salones de clases del IEESFORD en el siguiente orden de prioridad: Funcionarios y servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores e IEESFORD; Cuerpo Diplomático acreditado en El Salvador y Misiones Oficiales, Académicos e Investigadores; Funcionarios y servidores de otras instituciones estatales.

#### **PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL PRÉSTAMO DE SALONES DE CLASES Y SALA DEL CONSEJO ACADÉMICO**

Art.17 El procedimiento para gestionar el préstamo de un espacio físico del IEESFORD, recaerá en un técnico de apoyo, adscrito a la Coordinación de Investigación y Proyección Social, quien velará por la administración ordenada de los espacios.

Art.18 El horario habilitado para los préstamos de salones de clases, sala de videoconferencias y terrazas es de 8:00 a.m a 4:00p.m de lunes a viernes.

Art.19 Para solicitar el uso de un espacio físico abierto o cerrado, el solicitante deberá de remitir al menos con cinco días de anticipación del evento, memorándum o nota dirigida a la Rectoría del IEESFORD, adjuntando el modelo de Carta Compromiso correspondiente, provisto por el técnico de apoyo referido en el artículo 17.

Art.20 El técnico de apoyo, procederá a verificar la disponibilidad del espacio solicitado, al momento de recibir la solicitud y responderá en un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la fecha de solicitud, mediante la autorización o denegación, por parte de la Rectoría del IEESFORD.

Art.21 En caso de contingencias que supongan la cancelación o reprogramación del evento, debe notificarse al IEESFORD con veinticuatro horas de anticipación. La posibilidad de reprogramación se sujetará nuevamente al proceso de autorización o denegación.

Art.22 Una vez concedido el espacio, no podrá solicitarse otro espacio a cambio.

Art.23 El funcionario o servidor público que gestiona la solicitud para el uso de salones de clases, lo hará vía Memorándum, delegando a una persona responsable para adecuarlo, tanto al principio como al término del evento. Registrará una firma en la Recepción del IEESEFORD, al momento de retirarse, garantizando que deja el espacio físico, mobiliario y equipos en buen estado.

Art.24 La concesión de autorización para el uso de salones de clases, será una atribución del Presidente del Consejo Académico y/o de la Rectoría.

Art.25 Los espacios abiertos comprenden las Terrazas, éstas podrán habilitarse para el servicio de banquetes y quienes sean garantes del mismo, responderán por el montaje y desmontaje, así como por preservar limpias las instalaciones.

### **DE LAS PROHIBICIONES**

Art.26 Ningún evento o acto que se realice en los espacios cerrados o abiertos deberá interrumpir u obstaculizar, el desarrollo de las actividades académicas propias del Instituto.

Art.27 Con el propósito de mantener y preservar en óptimo estado los espacios dedicados a las actividades académicas del Instituto, quedará terminantemente prohibido:

- a) Fumar y consumir alimentos dentro de los espacios cerrados detallados en el artículo 9
- b) Dejar basura esparcida
- c) Alterar la estructura física de las instalaciones
- d) Permanecer después del tiempo asignado o autorizado
- e) Trasladar el mobiliario y equipo informático de los salones sin autorización del Instituto.
- f) Manipular el sistema de aires acondicionados de los salones y equipos informáticos.
- g) Omitir el registro de la firma por parte del solicitante o delegado, al momento de la devolución del espacio físico utilizado en calidad de préstamo.
- h) Omitir el cumplimiento de las normas de uso y cuidados de equipos informáticos
- i) Propiciar desórdenes y contravenir las Normas Técnicas de Control Interno

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 28 El servicio de préstamo de los espacios cerrados o abiertos podrá reacomodarse, e incluso cancelarse por los motivos siguientes:

- a) Eventos especiales solicitados con carácter urgente o extraordinario por el Señor(a) Ministro/a de Relaciones Exteriores;
- b) Fallas inesperadas en el equipo audio visual y/o fallas en la energía eléctrica, con el previo conocimiento y aceptación del solicitante;
- c) Emergencias y Asuetos decretados oficialmente;

Art.29 En caso de que un evento o actividad requiera mobiliario adicional, equipo técnico o instrumentos distintos a los que el Instituto pueda aportar, será responsabilidad de los solicitantes proporcionarlos y retirarlos de inmediato al finalizar.

Art.30 En caso de que un evento o actividad requiera mobiliario adicional, por exceder la capacidad de los espacios físicos del IEESFORD para albergar más personas, será el solicitante el responsable de la provisión de sillas mesas u otros implementos, así como de proveer el personal necesario para el montaje y desmontaje.

Art.31 En caso de que los solicitantes incumplan con las disposiciones de este Reglamento, el Instituto tendrá la discreción para otorgar autorizaciones en futuras solicitudes.

Art.32 El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su autorización por parte del Consejo Académico, previo visto bueno del Ministerio de Relaciones Exteriores.